

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00175-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DISTRACOM
DEMANDADO	JAIME SAUL BETANCUR BEDOYA Y OTRO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

DISTRACOM mediante su representante legal otorga poder a vocero judicial para instaurar demanda ejecutiva con acción personal contra **JAIME SAUL BETANCUR BEDOYA, y GUSTAVO RESTREPÓ GOMEZ** a fin de obtener el pago del capital adeudado seugn Acta suscrita por las partes el 12-septiembre-2017, más los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de las obligaciones.

Se encuentra la demanda de la referencia para proveer la procedencia del mandamiento de pago solicitado. No obstante, revisada la demanda y sus anexos, advierte este despacho algunos defectos que impiden se abra paso a su admisión:

- En los hechos y pretensiones de la demanda no se indican las fechas de inicio y finalización de la liquidación de los intereses moratorios solicitados. (numeral 4 y 5 artículo 82 C.G.P.)
- El demandante no informó la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado ni allegó las evidencias correspondientes, de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveido.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114be077a452bf9915995255d1bfb2d92c42d3987d1a15372180d51dcb74b27e**

Documento generado en 19/11/2020 11:35:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>